



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 007-ADM-2009, PANAMÁ 9 DE ENERO DE 2009

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008, se aprueba la incorporación de las mejoras de caminos para las finca, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

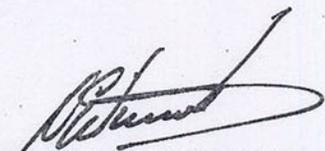
PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para la construcción de caminos de tosca o piedra para las fincas, en el Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:

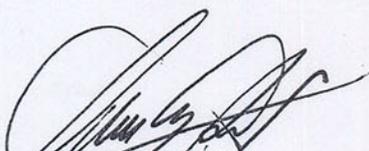
Componentes	Especificaciones
Estudios básicos	Deben ser elaborados por un profesional idóneo, o empresa debidamente establecida.
Conformación de calzadas	Cortes y rellenos. El ancho mínimo debe ser de 3.50 metros
Conformación de cunetas	Los caminos deben contar con cunetas, tipo "V"
Material selecto	Se considerará el suministro, transporte y colocación. El espesor mínimo será de 15 centímetros, ya sea de piedra o tosca.
Alcantarillas	Serán de tubo o de cajón con diámetro especificado en los estudios.
Cabezales	Las alcantarillas deben contar con cabezales y deben ser de hormigón ciclópeo.
Localización	Los caminos construidos deben ser georeferenciados.

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la construcción de caminos en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OLMEDO A. ESPINO R.  
Ministro

  
ADONAI RÍOS  
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL  
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.  
Panamá, 13 de febrero de 2009  
